



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENETENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Julio 6 de 2020

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1480

RADICACIÓN: 28-2018-015

Ejecutivo Singular

**PABLO SANCHEZ GONZALEZ contra ANDRES ARMANDO GONZALEZ
BURBANO**

En virtud al memorial que antecede a través del cual se solicita el pago de títulos, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

RESUELVE:

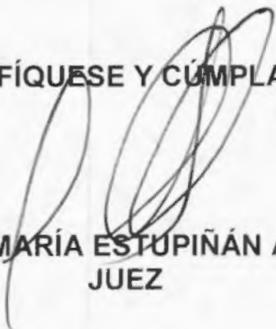
Primero.- OFICIESE al Juzgado 28 CIVIL MUNICIPAL DE CALI para que se sirva hacer la correspondiente conversión de TODOS los títulos judiciales que se encuentran constituidos por razón del proceso **28-2018-015** instaurado por **PABLO SANCHEZ GONZALEZ contra ANDRES ARMANDO GONZALEZ BURBANO** a la cuenta No. 760012041700 del Banco Agrario de Colombia y que corresponde a la cuenta única de estos Juzgados.

Segundo.- CUMPLIDO lo anterior, el Juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de conversión para que repose en el expediente.

Tercero.- IGUALMENTE deberá el Juzgado de origen, comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida la conversión de los dineros. Por secretaría, librese el oficio correspondiente.

Cuarto.- DESE cuenta al Despacho una vez se realice la correspondiente conversión de los depósitos judiciales para resolver lo pertinente a entrega de títulos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


**ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ**

0'



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, julio 6 de 2020

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1470

RADICACIÓN:

Ejecutivo Singular

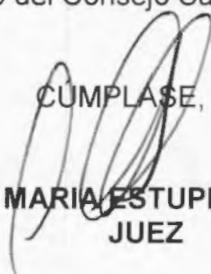
INVERST SAS contra ANDRES ORLANDO SUAREZ SCARPETA

En virtud al memorial que antecede, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

RESUELVE:

INFORMESE a la memorialista al correo electrónico suministrado, que a través de proveído No. 688 del 18 de febrero de 2020 se resolvió pagar títulos judiciales a favor de GLORIA GUTIERREZ PRADO, y como consecuencia de ello se elaboró la correspondiente orden de pago la cual puede hacer efectiva directamente en el Banco Agrario con la correspondiente identificación, tal como se dispuso en LA CIRCULAR pcsjc20-17 del 29 de abril de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura.

CÚMPLASE,


**ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENETENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Julio 6 de 2020

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1473
RADICACIÓN: 035-2019-0248-00
Ejecutivo Singular
COOPASOCC contra CORNELIA MOSQUERA HURTADO

En virtud al memorial que antecede, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

RESUELVE:

ORDENAR la entrega a favor de la apoderada judicial de la parte demandante Dra. DIANA MARIA VIVAS MENDEZ los siguientes títulos de depósito judicial constituidos en la cuenta de esta Judicatura dentro del presente proceso, por el valor de UN MILLON TRECIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$1.390.477) pesos, previa verificación de que sobre los mismos no se haya efectuado orden de pago dispuesta en providencia anterior y que correspondan al presente asunto:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002425184	900223556	COOPERATIVA MULTIACT ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	24/09/2019	NO APLICA	\$ 145 743,00
469030002437848	900223556	COOPERATIVA MULTIACT ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	22/10/2019	NO APLICA	\$ 145 743,00
469030002452046	900223556	COOPERATIVA MULTIACT ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	20/11/2019	NO APLICA	\$ 145 743,00
469030002466146	900223556	COOPERATIVA MULTIACT ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	17/12/2019	NO APLICA	\$ 145 743,00
469030002481026	900223556	COOPERATIVA MULTIACT ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2020	NO APLICA	\$ 161 501,00
469030002492010	900223556	COOPERATIVA MULTIACT ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	25/02/2020	NO APLICA	\$ 161 501,00
469030002505275	900223556	COOPERATIVA MULTIACT ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	30/03/2020	NO APLICA	\$ 161 501,00
469030002511712	900223556	COOPERATIVA MULTIACT ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	27/04/2020	NO APLICA	\$ 161 501,00
469030002519365	900223556	COOPERATIVA MULTIACT ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	26/05/2020	NO APLICA	\$ 161 501,00

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARIA	07 JUL 2020
EN ESTADO No. 52	DE HOY
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Secretario Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario	



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Julio 6 - 2020

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1483
RADICACIÓN No. 035-2019-00207
Ejecutivo **SINGULAR**
BANCO POPULAR S.A. contra EDWIN BAHAMON HERRERA

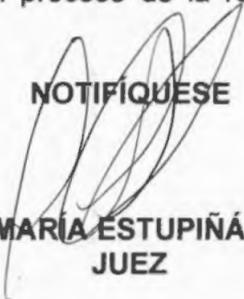
De conformidad con el anterior escrito, donde solicita se reconozca la dependencia judicial de NATALIA ROBLEDO NAVARRO identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 1.234.193.187 y como quiera que cumple con el lleno de los requisitos de que trata el artículo 27 del Decreto 196 de 1971, se despachará favorablemente su solicitud.

El Juzgado,

RESUELVE:

ACEPTAR la autorización que se realiza a estudiante de derecho NATALIA ROBLEDO NAVARRO identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 1.234.193.187, para que reciba información, revise el proceso, retire despachos comisorios, oficios y copias del proceso de la referencia, de conformidad con la respectiva autorización.

NOTIFIQUESE



ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

EFF

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO NO. <u>52</u>	DE HOY <u>07 JUL 2020</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario	



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, Julio 6 de 2020

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1555

RADICACIÓN: 35-2007-00686-00

Ejecutivo Singular

MARTHA LUCIA SALDAÑA contra MARTHA RUTH MALLUNGO RIAÑO

En virtud al oficio que antecede emitido por el Juzgado de origen, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

RESUELVE:

OFICIESE al Juzgado 2º Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali para que se sirva revisar si a órdenes de dicho Despacho se encuentran constituidos depósitos judiciales por razón del proceso **35-2007-00686-00 instaurado por MARTHA LUCIA SALDAÑA contra MARTHA RUTH MALLUNGO RIAÑO**, en caso afirmativo proceda a hacer la correspondiente conversión de los títulos a la cuenta única de estos Juzgados con la corrección pertinente, a fin de proceder a su correspondiente pago.

NOTIFIQUESE,

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	
EN ESTADO No. <u>052</u>	SECRETARIA DE HOY <u>07 JUL 2020</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Secretaría de Ejecución Juzgados Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario	



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Julio 6 - 2020

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1427
RADICACIÓN No. 034-2005-00261
Ejecutivo SINGULAR
DAMARIS RIOS OROZCO contra EDINSON OROZCO GARCÍA

Atendiendo lo allegado al proceso, este Despacho,

RESUELVE:

AGRÉGUESE Y PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte interesada lo allegado al proceso, para los fines que se estimen pertinentes.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

EFF

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO NO. <u>052</u> DE HOY	<u>07 JUL 2020</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
SECRETARIO	<i>Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario</i>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, Julio 6 de 2020

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1563
RADICACIÓN: 33-2019-00343-00
Ejecutivo Singular
EDIFICIO SANTORINI PH contra JULIO FERNANDO FERNANDEZ LEMUS

En virtud al memorial que antecede, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

RESUELVE:

Primero.- REQUERIR a las partes para que se sirvan allegar liquidación de crédito a fin de proceder a ordenar el pago de títulos judiciales.

Segundo.- AGREGAR para que obre y conste en el proceso copia de la consignación realizada por la parte demandada, la cual será tenida en cuenta en el momento procesal oportuno. PONGASE en conocimiento de la parte actora.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	
EN ESTADO No. <u>052</u>	SECRETARIA DE HOY <u>07 JUL 2020</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Secretario	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario	



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, julio 6

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1474
RADICACIÓN No. 033-2016-00838
Ejecutivo **SINGULAR**
BANCO AV VILLAS S.A. contra CLAUDIA AMPARO RODRÍGUEZ HERRERA

Atendiendo lo allegado al proceso, este Despacho,

RESUELVE:

AGRÉGUENSE Y PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte interesada lo allegado al proceso por parte de la **Oficina de Talento Humano del HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E.**, para los fines que se estimen pertinentes.

NOTIFIQUESE

**ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ**

EFF

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO NO. <u>52</u> DE HOY	07 JUL 2020
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
SECRETARIO	<i>Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario</i>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, Julio 6 2020

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1561

RADICACIÓN: 032-2016-00541-00

Ejecutivo Singular

**COOPERATIVA MULTIACTIVA FAMILIAR DE TRABAJADORES DE LA
SEGURIDAD contra MARLENY CORDOBA FLORES**

En virtud al memorial que antecede, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

RESUELVE:

Primero.- ORDENAR la entrega al apoderado judicial de la parte demandante Dr. JOHN JAIRO TRUJILLO CARMONA identificado con c.c. No. 16.747.521, los siguientes depósitos judiciales por la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL SEICIENTOS SETENTA Y UN PESOS **(\$3.725.671)** por razón del presente proceso, **previa verificación de que sobre los mismos no se haya efectuado orden de pago ordenada en providencia anterior y que correspondan al presente asunto:**

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002409230	8903056743	COOPMULTIACTVAFAMILI ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	21/08/2019	NO APLICA	\$ 656.756,00
469030002425455	8903056743	COOPMULTIACTVAFAMILI ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	24/09/2019	NO APLICA	\$ 656.756,00
469030002438127	8903056743	COOPMULTIACTVAFAMILI ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	22/10/2019	NO APLICA	\$ 656.756,00
469030002452324	8903056743	COOPMULTIACTVAFAMILI ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	20/11/2019	NO APLICA	\$ 656.756,00
469030002466441	8903056743	COOPMULTIACTVAFAMILI ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	17/12/2019	NO APLICA	\$ 656.756,00
469030002474838	8903056743	COOPERATIVA MULTIACTIVA FAMILI E	IMPRESO ENTREGADO	14/01/2020	NO APLICA	\$ 26.914,00

Segundo.- FRACCIONESE el siguiente depósito judicial en los siguientes valores: \$414.977 pesos y \$282.240 pesos:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002481333	8903056743	COOPMULTIACTVAFAMILI ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2020	NO APLICA	\$ 697.217,00

Dado que el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en premura al principio de celeridad que debe aplicarse a la administración de justicia, se ORDENA que por secretaria se identifiquen los números de los depósitos judiciales que se generaran en este trámite y proceda a realizar y entregar la orden de pago por valor de \$414.977 pesos a favor del apoderado judicial de la parte actora, a fin de completar el valor indicado en el numeral primero de este proveído.

Tercero.- REQUIERASE a las partes para que se sirvan allegar liquidación de crédito actualizada a fin de estudiar la viabilidad de decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

<p>JUZGADO NOVENO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA EN ESTADO No. <u>092</u> DE HOY <u>07</u> " " <u>2020</u> NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. Secretario</p>
--

*Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, Julio 6 de 2020

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1481
RADICACIÓN: 032-2014-312
Ejecutivo Singular
BEATRIZ EUGENIA BEDOYA OLAVE contra MELBA CHEYNE ARANGO

En virtud al memorial que antecede, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

RESUELVE:

ORDENAR la entrega a la apoderada judicial de la parte demandante Dra. BEATRIZ EUGENIA BEDOYA OLAVE identificada con c.c. No. 66.836.122, los siguientes depósitos judiciales por la suma de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL (\$6.440.000) por razón del presente proceso, **previa verificación de que sobre los mismos no se haya efectuado orden de pago ordenada en providencia anterior y que correspondan al presente asunto:**

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002489122	66836122	BEATRIZ EUGENIA BEDOYA OLAVE	IMPRESO ENTREGADO	17/02/2020	NO APLICA	\$ 644.000,00
469030002489123	66836122	BEATRIZ EUGENIA BEDOYA OLAVE	IMPRESO ENTREGADO	17/02/2020	NO APLICA	\$ 644.000,00
469030002489124	66836122	BEATRIZ EUGENIA BEDOYA OLAVE	IMPRESO ENTREGADO	17/02/2020	NO APLICA	\$ 644.000,00
469030002489125	66836122	BEATRIZ EUGENIA BEDOYA OLAVE	IMPRESO ENTREGADO	17/02/2020	NO APLICA	\$ 644.000,00
469030002489126	66836122	BEATRIZ EUGENIA BEDOYA OLAVE	IMPRESO ENTREGADO	17/02/2020	NO APLICA	\$ 644.000,00
469030002489127	66836122	BEATRIZ EUGENIA BEDOYA OLAVE	IMPRESO ENTREGADO	17/02/2020	NO APLICA	\$ 644.000,00
469030002489128	66836122	BEATRIZ EUGENIA BEDOYA OLAVE	IMPRESO ENTREGADO	17/02/2020	NO APLICA	\$ 644.000,00
469030002489129	66836122	BEATRIZ EUGENIA BEDOYA OLAVE	IMPRESO ENTREGADO	17/02/2020	NO APLICA	\$ 644.000,00
469030002489130	66836122	BEATRIZ EUGENIA BEDOYA OLAVE	IMPRESO ENTREGADO	17/02/2020	NO APLICA	\$ 644.000,00
469030002489131	66836122	BEATRIZ EUGENIA BEDOYA OLAVE	IMPRESO ENTREGADO	17/02/2020	NO APLICA	\$ 644.000,00

NOTIFIQUESE,

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	
EN ESTADO No. <u>052</u>	SECRETARIA DE HOY <u>07 JUL 2020</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Secretario Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario	



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, Julio 6 de 2020

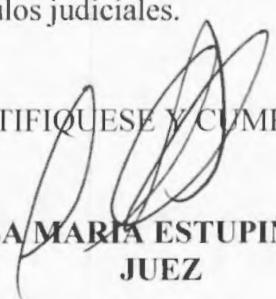
AUTO DE SUSTANCIACION No. 1560
RADICACIÓN: 32-2012-00822-00
Ejecutivo Singular
COOPCENTER contra EMIRO REBOLLEDO

En virtud al memorial que antecede, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

RESUELVE:

REQUERIR a las partes para que se sirvan allegar liquidación de crédito a fin de proceder a ordenar el pago de títulos judiciales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	
EN ESTADO No. <u>052</u>	SECRETARIA DE HOY <u>07 JUL 2020</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
<p style="text-align: center;"> Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario </p>	

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI**

Santiago de Cali, 6 de julio de 2020

AUTO SUSTANCIACION No. 1359

RADICACIÓN: 31-2016-00672-00

Ejecutivo Singular

COOPERATIVA MULTIENTLACE ENLACE contra CARMEN DE JESUS MUTIS

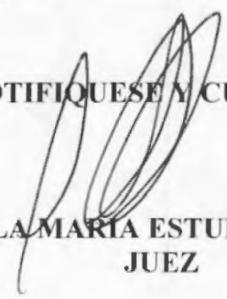
A fin de entrar a resolver sobre la petición de terminación del proceso por pago total de la obligación solicitada por la Dra. YAMILETH PARRA LAGAREJO, se le requerirá para que allegue poder conferido por la parte demandante, en donde además se la faculte para recibir, toda vez que la norma (Art. 461 del C.G. del P.) es clara al establecer que el apoderado deberá contar con dicha facultad a fin de dar por terminado el proceso de la forma solicitada.

En virtud a lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR a la Dra. YAMILETH PARRA LAGAREJO, se sirva allegar poder conferido por la parte demandante en donde además se la faculte para recibir, toda vez que así lo exige la norma para dar por terminado el proceso por pago total de la obligación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SECRETARIA
EN ESTADO No. <u>052</u> DE HOY <u>07 JUL 2020</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
Juzgado de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, Julio 6 de 2020

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1553
RADICACIÓN: 030-2012-00447-00
Ejecutivo Singular
COOPERATIVA COOMUNIDAD contra JOSE DANIEL RESTAN

Se allega solicitud de entrega de títulos por la apoderada judicial de la parte actora, en consecuencia el Juzgado,

RESUELVE:

ORDENAR la entrega a la parte demandante COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD- COOMUNIDAD con Nit. No. 8040155827 de los siguientes títulos de depósito judicial constituidos por razón de este proceso por el valor de UN MILLON DOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO (\$1.265.568) pesos, previa verificación de que sobre los mismos no se haya efectuado orden de pago dispuesta en providencia anterior y que correspondan al presente asunto:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002431339	8040155827	X COOMUNIDAD	IMPRESO ENTREGADO	04/10/2019	NO APLICA	\$ 218.615,00
469030002444464	8040155827	X COOMUNIDAD	IMPRESO ENTREGADO	06/11/2019	NO APLICA	\$ 218.615,00
469030002460020	8040155827	X COOMUNIDAD	IMPRESO ENTREGADO	05/12/2019	NO APLICA	\$ 236.668,00
469030002471204	8040155827	X COOMUNIDAD	IMPRESO ENTREGADO	02/01/2020	NO APLICA	\$ 118.334,00
469030002483909	8040155827	X COOMUNIDAD	IMPRESO ENTREGADO	04/02/2020	NO APLICA	\$ 118.334,00
469030002500436	8040155827	X COOMUNIDAD	IMPRESO ENTREGADO	11/03/2020	NO APLICA	\$ 118.334,00
469030002508115	8040155827	X COOMUNIDAD	IMPRESO ENTREGADO	07/04/2020	NO APLICA	\$ 118.334,00
469030002515554	8040155827	X COOMUNIDAD	IMPRESO ENTREGADO	07/05/2020	NO APLICA	\$ 118.334,00

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SECRETARIA 07 JUL 2020
EN ESTADO No. 052 DE HOY _____
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, julio 6 de 2020

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1562

RADICACIÓN: 29-2017-299

Ejecutivo Singular

IRLANDA GALVIS DE SANCHEZ contra JOHANA GONZALEZ GAVIRIA Y OTROS

A fin de resolver sobre la entrega de títulos judiciales, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

RESUELVE:

OFICIESE al Juzgado de Origen a fin de que se sirvan aclarar al Despacho lo relacionado con los títulos judiciales convertidos con ocasión al presente proceso, toda vez que se observa que son tres demandadas, de las cuales a dos se les realizó los correspondientes descuentos de nómina debido al embargo decretado, sin embargo la conversión solo se realizó a cargo de una de ellas.

NOTIFIQUESE,

**ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ**

JUZGADO NOVENO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>052</u>	DE HOY <u>07 JUL 2020</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Secretario Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario	



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**
Santiago de Cali, Julio 6 de 2020

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1564
RADICACIÓN: 28-2012-185
Ejecutivo Singular
COOPERATIVA MULTIROBLE contra ABSALON SANCHEZ Y OTROS

En virtud al memorial que antecede, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

RESUELVE:

Primero.- ORDENAR la entrega a la parte actora MULTIACTIVA EL ROBLE ENTIDAD COOPERATIVA con Nit. No. 890303438-2, los siguientes depósitos judiciales por la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS SIETE **(\$4.416.907) PESOS** por razón del presente proceso, **suma que deberá efectuarse como abono a la cuenta corriente No. 06006836671 de Bancolombia**, cuyo titular es la parte demandante en este asunto. **previa verificación de que sobre los mismos no se haya efectuado orden de pago ordenada en providencia anterior y que correspondan al presente asunto:**

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002465774	890303438	COOPERATIVA MULTIROB ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	17/12/2019	NO APLICA	\$ 713.557.00
469030002480640	890303438	COOPERATIVA MULTIROB ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2020	NO APLICA	\$ 740.670.00
469030002491626	890303438	COOPERATIVA MULTIROB ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	25/02/2020	NO APLICA	\$ 740.670.00
469030002504882	890303438	COOPERATIVA MULTIROB ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	30/03/2020	NO APLICA	\$ 740.670.00
469030002511307	890303438	COOPERATIVA MULTIROB ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	27/04/2020	NO APLICA	\$ 740.670.00
469030002518971	890303438	COOPERATIVA MULTIROB ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	26/05/2020	NO APLICA	\$ 740.670.00

Segundo.- INFORMAR vía correo electrónico a la apoderada judicial de la parte actora así como a la parte demandante una vez se realice el pago ordenado en este proveído.

NOTIFIQUESE,

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

<p>JUZGADO NOVENO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA EN ESTADO No. <u>052</u> DE HOY <u>07 JUL 2020</u> NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. Secretario Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario</p>
--



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 06 JUL 2020

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1491
RADICACIÓN: 027-2013-00039-00
Ejecutivo Mixto
BANCO DE OCCIDENTE contra LUIS CARLOS MORENO MOLINA**

Como quiera que el avalúo **comercial** obrante a folio(s) **37** del presente cuaderno no fue objetado por ninguna de las partes y el mismo se ajusta a preceptuado en el numeral 1º del artículo 444 del C.G.P., el Juzgado imparte su **APROBACIÓN** en la suma de **\$10.400.000 M/cte.**

Una vez en firme el presente auto, **POR SECRETARIA** dese cuenta al despacho para resolver lo pertinente a la fijación de fecha y hora para la diligencia de remate.

NOTIFÍQUESE

**ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ**

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>52</u>	DE HOY <u>07 JUL 2020</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, Julio 6 de 2020

AUTO SUSTANCIACION No. 1556
RADICACIÓN: 027-2010-0004
Ejecutivo Singular
BANCO COLPATRIA contra BCI REPRESENTACIONES LTDA Y OTRO

Se allega memorial suscrito por el apoderado judicial de la parte actora donde solicita el pago de títulos, sin embargo previa revisión de las cuentas tanto de este Despacho como la del Juzgado de Conocimiento en el Portal web del Banco Agrario, se avizora que no hay depósitos judiciales constituidos por razón del presente asunto.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

Primero.- NEGAR la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte actora referente al pago de títulos, toda vez que previa revisión de las cuentas tanto de este Despacho como la del Juzgado de Conocimiento, no se encuentran depósitos judiciales constituidos por razón de este proceso.

Segundo.- PONER en conocimiento de la parte actora la consulta de títulos realizada en el Portal Web del Banco Agrario.

NOTIFIQUESE,

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	
EN ESTADO No. <u>052</u>	SECRETARIA <u>07 JUL 2020</u>
DE HOY	
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Secretario Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario	



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, Julio 6 de 2020

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1558

RADICACIÓN: 026-2013-508

Ejecutivo Singular

BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA contra CARLOS ALFREDO CHAMORRO VELASCO

En virtud al memorial que antecede a través del cual se solicita el pago de títulos, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

RESUELVE:

Primero.- OFICIESE al Juzgado 26 CIVIL MUNICIPAL DE CALI para que se sirva hacer la correspondiente conversión de TODOS los títulos judiciales que se encuentran constituidos por razón del proceso **026-2013-508** instaurado por **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA contra CARLOS ALFREDO CHAMORRO VELASCO** a la cuenta No. 760012041700 del Banco Agrario de Colombia y que corresponde a la cuenta única de estos Juzgados.

Segundo.- CUMPLIDO lo anterior, el Juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de conversión para que repose en el expediente.

Tercero.- IGUALMENTE deberá el Juzgado de origen, comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida la conversión de los dineros. Por secretaría, librese el oficio correspondiente.

Cuarto.- DESE cuenta al Despacho una vez se realice la correspondiente conversión de los depósitos judiciales para resolver lo pertinente a entrega de títulos.

NOTIFIQUESE,

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARIA	DE HOY <u>07 JUL 2020</u>
EN ESTADO No. <u>052</u>	
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Secretario	<i>Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario</i>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, Julio 6 de 2020

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1476
RADICACIÓN: 025-2015-00507-00
Ejecutivo Singular
PATRICIA PAYAN GARCES contra VERONICA HURTADO PALMA

En virtud a los memoriales que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero.- ORDENAR la entrega a la parte actora **PATRICIA PAYAN GARCES** identificada con c.c. **66.737.503**, los siguientes depósitos judiciales, los cuales han sido constituidos dentro del presente proceso, por la suma de OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHO **(\$832.808) pesos, previa verificación de que los mismos se hallen constituidos por razón del presente asunto y no se haya efectuado orden de pago ordenada en providencia anterior:**

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002449358	66737503	PATRICIA PAYAN GARCES	IMPRESO ENTREGADO	18/11/2019	NO APLICA	\$ 416.404,00
469030002449360	66737503	PATRICIA PAYAN GARCES	IMPRESO ENTREGADO	18/11/2019	NO APLICA	\$ 416.404,00

Segundo.- NEGAR la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte actora, visible a folio 101 del cuaderno principal, en cuanto a que se ordene la entrega de títulos judiciales a su favor, teniendo en cuenta para ello que en virtud del memorial allegado por la demandante en este asunto (fl. 97), se entiende revocada tácitamente la facultad para recibir a la Dra. AIDEE QUINTERO RODRIGUEZ.

NOTIFIQUESE,

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARIA	07 JUL 2020
EN ESTADO No. <u>092</u> DE HOY	
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Secretario Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario	



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, julio 6 de 2020

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1559
RADICACIÓN: 24-2019-363
Ejecutivo Singular
COOPTECPOL contra JAIRO OBANDO SUAREZ

En virtud al memorial que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

Primero.- ORDENAR la entrega al apoderado judicial de la parte demandante Dr. CRISTHIAN ADOLFO ANGULO GUTIERREZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 94.544.409, los siguientes depósitos judiciales por la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOCIENTOS NUEVE (**\$1.437.209 PESOS**) por razón del presente proceso, **previa verificación de que sobre los mismos no se haya efectuado orden de pago ordenada en providencia anterior y que correspondan al presente asunto:**

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002450019	9002451116	COOP TECPOL	IMPRESO ENTREGADO	19/11/2019	NO APLICA	\$ 145.743,00
469030002450028	9002451116	COOP TECPOL	IMPRESO ENTREGADO	19/11/2019	NO APLICA	\$ 145.743,00
469030002450037	9002451116	COOP TECPOL	IMPRESO ENTREGADO	19/11/2019	NO APLICA	\$ 145.743,00
469030002450044	9002451116	COOP TECPOL	IMPRESO ENTREGADO	19/11/2019	NO APLICA	\$ 145.743,00
469030002465976	9002451116	COOPERATIVAMULTIACI ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	17/12/2019	NO APLICA	\$ 145.743,00
469030002480844	9002451116	COOPERATIVAMULTIACI ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2020	NO APLICA	\$ 161.501,00
469030002491829	9002451116	COOPERATIVAMULTIACI ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	25/02/2020	NO APLICA	\$ 161.501,00
469030002505088	9002451116	COOPERATIVAMULTIACI ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	30/03/2020	NO APLICA	\$ 161.501,00
469030002511523	9002451116	COOPERATIVAMULTIACI ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	27/04/2020	NO APLICA	\$ 161.501,00

Segundo.- FRACCIONESE el siguiente depósito judicial en los siguientes valores: \$99.011 pesos y \$62.490 pesos:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002519183	9002451116	COOPERATIVAMULTIACI ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	26/05/2020	NO APLICA	\$ 161.501,00

Dado que el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en premura al principio de celeridad que debe aplicarse a la administración de justicia, se ORDENA que por secretaria se identifiquen los números de los depósitos judiciales que se generaran en este trámite y proceda a realizar y entregar la orden de pago por valor de \$99.011 pesos a favor del apoderado judicial de la parte actora, a fin de completar el valor indicado en el numeral primero de este proveído.

Tercero.- REQUIERASE a las partes para que se sirvan allegar liquidación de crédito actualizada.

NOTIFIQUESE,

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARIA	07 JUL 2020
EN ESTADO No. <u>092</u>	DE HOY
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Secretario	

Juzgades de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, Julio 6 de 2020

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1557

RADICACIÓN: 24-2012-00776-00

Ejecutivo Singular

**COOPERATIVA MULTIACTIVA ESTELAR OCCIDENTE contra VICTORIA
EUGENIA PRIETO PEREZ**

En virtud al memorial que antecede, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

RESUELVE

DAR ESTRICTO CUMPLIMIENTO por el Área de Depósitos Judiciales a lo ordenado en la providencia No. 6008 del 26 de noviembre de 2019.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ**

JUZGADO NOVENO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>052</u>	DE HOY <u>07 JUL 2020</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Secretario de Ejecución Juzgados Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario	



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**
Santiago de Cali, Julio 6 de 2020

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1565
RADICACIÓN: 21-2014-384
Ejecutivo Singular
HERMEHIZ GARCIA GALEANO contra MARIA EUGENIA GARCIA DIAZ Y OTRO

En virtud al memorial que antecede, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

RESUELVE:

Primero.- ORDENAR la entrega al apoderado judicial de la parte actora Dr. HERNANDO SUAREZ SANCHEZ identificado con c.c. No.16.707.301, los siguientes depósitos judiciales por la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO **(\$872.585) PESOS** por razón del presente proceso, **suma que deberá efectuarse como abono a la cuenta de ahorros No. 03124000499 de Bancolombia**, cuyo titular es el Dr. HERNANDO SUAREZ SANCHEZ. **previa verificación de que sobre los mismos no se haya efectuado orden de pago ordenada en providencia anterior y que correspondan al presente asunto:**

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002473294	31868653	HERMEHIZ GARCIA GALIANO	IMPRESO ENTREGADO	08/01/2020	NO APLICA	\$ 11.868.00
469030002487179	31868653	HERMEHIZ GARCIA GALIANO	IMPRESO ENTREGADO	11/02/2020	NO APLICA	\$ 82.220.00
469030002497569	31868653	HERMEHIZ GARCIA GALIANO	IMPRESO ENTREGADO	05/03/2020	NO APLICA	\$ 243.227.00
469030002514381	31868653	HERMEHIZ GARCIA GALIANO	IMPRESO ENTREGADO	05/05/2020	NO APLICA	\$ 267.635.00
469030002524594	31868653	HERMEHIZ GARCIA GALIANO	IMPRESO ENTREGADO	10/06/2020	NO APLICA	\$ 267.635.00

Segundo.- INFORMAR vía correo electrónico al apoderado judicial de la parte actora así como a la parte demandante si estuviere relacionado en el proceso, una vez se realice el pago ordenado en este proveído.

NOTIFIQUESE,

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

<p>JUZGADO NOVENO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA EN ESTADO No. <u>052</u> DE HOY <u>07 JUL 2020</u> NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.</p> <p align="right">Secretaría de Ejecución Juzgados Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario</p>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

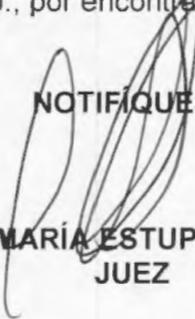
Santiago de Cali, 06 JUL 2020

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1485
RADICACIÓN No. 021-2012-00169
Ejecutivo **SINGULAR**
BANCO POPULAR S.A. contra OMAIRA SILVA DE MANRIQUE

En atención a lo pedido, el Juzgado,

RESUELVE:

ACÉPTESE la renuncia al poder presentada por **RODRIGO IVÁN CACERES DUQUE** quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. **14875625** y la tarjeta profesional No. **40.413** del C.S.J., por encontrarse ajustada a la forma indicada en el inciso 4º del art. 76 del C.G.P.

NOTIFIQUESE


ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

EFF

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO NO. <u>52</u>	DE HOY <u>07 JUL 2020</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales SECRETARIO Carlos Eduardo Silva Caro Secretario	



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, julio 6 2020

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1469

RADICACIÓN: 20-2014-1044

Ejecutivo Singular

**FACTORING INTERNATIONAL HOLDING CORP subrogataria de
MACROFINANCIERA S.A contra NANCY VELASCO HERNANDES**

En atención al memorial que antecede y una vez revisado el proceso, se encuentra que este despacho mediante proveído No. 5189 del 8 de octubre de 2019 resolvió reconocer personería para actuar al Dr. FERNANDO PUERTA CASTRILLON en favor de MACROFINANCIERA S.A, conforme poder allegado, no obstante se percata el Despacho que quien funge como parte demandante en este asunto es FACTORING INTERNATIONAL HOLDING CORP, y no MACROFINANCIERA S.A.

Es por lo anterior que se dejará sin efecto el proveído No. 5189 del 8 de octubre de 2019, pues mal haría este despacho que avizorado el error cometido en dicha providencia, persista en ello. Por lo dicho, debe atenderse aforismo jurisprudencial que indica "los autos ilegales no atan al juez ni a las partes", "lo interlocutorio no ata a lo definitivo, ni el error cometido inicialmente tiene que conducir a la comisión de otro", así lo dijo la Corte Suprema de Justicia:

"Se ha dicho reiteradamente por la Jurisprudencia de la Corte que los autos aún en firmes, no ligan al Juzgado para promover conforme a derecho, pudiendo por ende apartarse de ellos cuando quiera que lo resuelto no se acomoda a la estrictez del procedimiento. Refiriéndonos a estos autos expresó la Corte Suprema, no puede quedar obligada por su ejecutoria, pues los autos pronunciados con quebrantos de normas legales no tienen fuerza de sentencia, ni virtud para constreñir a sumir una competencia de que carece, cometiendo así un nuevo error". Corte Suprema de Justicia. Auto de Febrero 4 de 1.981. Citado en López Morales Jairo: Jurisprudencia Civil pag. 1174.¹

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, no habrá lugar a tramitar el memorial allegado por el Dr. FERNANDO PUERTA CASTRILLON de fecha 12 de marzo de 2020, ya que no es parte dentro del proceso.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias,

RESUELVE:

Primero.- DEJAR SIN EFECTO JURÍDICO el proveído No. 5189 del 8 de octubre de 2019, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

¹ Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil. Auto del 4 de febrero de 1981. Sentencia del 23 de marzo de 1981. Auto del 23 de mayo de 1988 MP. Jose Maria Esguerra Samper, Humberto Murcia Ballen, José Alejandro Bonivento Fernández, en su orden, asimismo auto del 1 de Octubre de 1997, 16 de Junio de 1999. Sentencia T177 de 1995 Corte Constitucional).

Segundo.- SIN LUGAR A TRAMITAR la solicitud de pago de títulos presentada por el FERNANDO PUERTA CASTRILLON, toda vez que no es parte dentro del proceso.

NOTIFIQUESE,

**ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ**

JUZGADO NOVENO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARIA	07 JUL 2020
EN ESTADO No. <u>092</u>	DE HOY
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Secretario	
<i>Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario</i>	



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, Julio 6 de 2020

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1479

RADICACIÓN: 17-2017-00754-00

Ejecutivo Singular

COOPERATIVA MULTIACOOOP contra FERNANDO A GRACIA HURTADO Y OTRO

En virtud a la última liquidación de crédito aprobada, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

RESUELVE:

ORDENAR la entrega a la apoderada judicial de la parte demandante Dra. ELIZABETH CRISTINA ARANGO SERNA identificada con c.c. No. 31.998.453, los siguientes depósitos judiciales por la suma de TRES MILLONES SEICIENTOS VEINTE MIL DOCIENTOS SESENTA Y TRES (**\$3.620.263 pesos**) por razón del presente proceso, previa verificación de que sobre el mismo no se haya efectuado orden de pago ordenada en providencia anterior y que corresponda al presente asunto:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002437499	8903030824	MULTIACOOOP ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	22/10/2019	NO APLICA	\$ 435 766.00
469030002451696	8903030824	MULTIACOOOP ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	20/11/2019	NO APLICA	\$ 435 766.00
469030002465784	8903030824	MULTIACOOOP ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	17/12/2019	NO APLICA	\$ 435 766.00
469030002480650	8903030824	MULTIACOOOP ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2020	NO APLICA	\$ 462 593.00
469030002491635	8903030824	MULTIACOOOP ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	25/02/2020	NO APLICA	\$ 462 593.00
469030002504890	8903030824	MULTIACOOOP ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	30/03/2020	NO APLICA	\$ 462 593.00
469030002511315	8903030824	MULTIACOOOP ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	27/04/2020	NO APLICA	\$ 462 593.00
469030002518979	8903030824	MULTIACOOOP ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	26/05/2020	NO APLICA	\$ 462 593.00

NOTIFIQUESE,

**ANGELA MARÍA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ**

JUZGADO NOVENO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARIA	07 III 2020
EN ESTADO No. <u>52</u>	DE HOY
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Secretario de Ejecución Judiciales Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario	



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, Julio 6 de 2020

AUTO SUSTANCIACION No. 1478
RADICACIÓN: 017-2015-1201
Ejecutivo Singular
COOPVIFUTURO contra CARLOS ENRIQUE DICUE Y OTRO

Se allega memorial suscrito por la apoderada judicial de la parte actora donde solicita el pago de títulos, sin embargo previa revisión de las cuentas tanto de este Despacho como la del Juzgado de Conocimiento en el Portal web del Banco Agrario, se avizora que no hay depósitos judiciales constituidos por razón del presente asunto.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

Primero.- NEGAR la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte actora referente al pago de títulos, toda vez que previa revisión de las cuentas tanto de este Despacho como la del Juzgado de Conocimiento, no se encuentran depósitos judiciales constituidos por razón de este proceso.

Segundo.- PONER en conocimiento de la parte actora la consulta de títulos realizada en el Portal Web del Banco Agrario.

NOTIFIQUESE,

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	
EN ESTADO No. <u>052</u>	SECRETARIA DE HOY <u>07 JUL 2020</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Secretario	

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, Julio 6 de 2020

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1471

RADICACIÓN: 16-2017-00910-00

Ejecutivo Singular

ERIKA MARIOT CIFUENTES MUÑOZ contra ANDERSON VELLAIZAC SANMIGUEL Y OTRO

En virtud a la última liquidación de crédito aprobada, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

RESUELVE:

ORDENAR la entrega a la apoderada judicial de la parte demandante Dra. JULIANA RODAS BARRAGAN identificada con c.c. No. 38550846, los siguientes depósitos judiciales por la suma de UN MILLON TRECIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS **(\$1.328.952,71) pesos** por razón del presente proceso, **previa verificación de que sobre el mismo no se haya efectuado orden de pago ordenada en providencia anterior y que corresponda al presente asunto:**

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002442382	66979011	ERIKA MARIOT CIFUENTES MUNOZ	IMPRESO ENTREGADO	31/10/2019	NO APLICA	\$ 166.051,05
469030002456588	66979011	ERIKA MARIOT CIFUENTES MUNOZ	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2019	NO APLICA	\$ 166.051,05
469030002470458	66979011	ERIKA MARIOT CIFUENTES MUNOZ	IMPRESO ENTREGADO	27/12/2019	NO APLICA	\$ 166.051,05
469030002481984	66979011	ERIKA MARIOT CIFUENTES MUNOZ	IMPRESO ENTREGADO	30/01/2020	NO APLICA	\$ 155.399,47
469030002494372	66979011	ERIKA MARIOT CIFUENTES MUNOZ	IMPRESO ENTREGADO	28/02/2020	NO APLICA	\$ 156.113,65
469030002504217	66979011	ERIKA MARIOT CIFUENTES MUNOZ	IMPRESO ENTREGADO	30/03/2020	NO APLICA	\$ 173.095,48
469030002510867	66979011	ERIKA MARIOT CIFUENTES MUNOZ	IMPRESO ENTREGADO	27/04/2020	NO APLICA	\$ 173.095,48
469030002520073	66979011	ERIKA MARIOT CIFUENTES MUNOZ	IMPRESO ENTREGADO	27/05/2020	NO APLICA	\$ 173.095,48

NOTIFIQUESE,

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	
EN ESTADO No. <u>052</u>	SECRETARIA DE HOY <u>07 JUL 2020</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Secretario de Ejecución Juzgados Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario	



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 06 JUL 2020

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1492

RADICACIÓN No. **015-2017-00741**

Ejecutivo **SINGULAR**

BANCO DE BOGOTÁ contra **JOSÉ WILTON MAURICIO SÁNCHEZ PÁEZ**

Atendiendo lo allegado al proceso, este Despacho,

RESUELVE:

AGRÉGUESE Y PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de las partes intervinientes la información relacionada con el correo electrónico de la parte demandada, para los fines que se estimen pertinentes.

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA ESTUPIÁN ARAUJO
JUEZ

EFF

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO NO. <u>52</u> DE HOY	<u>07 JUL 2020</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
<i>Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario</i>	



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, Julio 6 de 2020

AUTO SUSTANCIACION No. 1554
RADICACIÓN: 014-2013-616
Ejecutivo Singular
CONDominio SAN FRANCISCO VIS PH contra OCTAVIO PERLAZA GRUESO

En virtud a la conversión de títulos judiciales realizada por el Juzgado de Origen, el Juzgado

RESUELVE:

ORDENAR la entrega la entrega al apoderado judicial de la parte demandante Dr. CARLOS ALBERTO TRUJILLO NARVAEZ identificado con c.c. No. 16.616.840, los siguientes títulos de depósito judicial constituidos en la cuenta de esta Judicatura dentro del presente proceso, por el valor de **DOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENOS OCHENTA Y SEIS (\$298.586) pesos, previa verificación de que sobre los mismos no se haya efectuado orden de pago dispuesta en providencia anterior y que correspondan al presente asunto:**

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002486461	9002509096	CONDominio SAN FRANCISCO V.I.S.	IMPRESO ENTREGADO	10/02/2020	NO APLICA	\$ 965,00
469030002486462	9002509096	CONDominio SAN FRANCISCO V.I.S.	IMPRESO ENTREGADO	10/02/2020	NO APLICA	\$ 297.621,00

NOTIFIQUESE,

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA **07 JUL 2020**
EN ESTADO No. **052** DE HOY
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
Juzgado de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**
Santiago de Cali, 1466 de 2020

**AUTO SUSTANCIACION No.
RADICACIÓN: 013-2018-0634
Ejecutivo Singular
BANCO ITAU CORPBANCA S.A. contra EMMA CONCEPCIÓN PAZ BURBANO**

En virtud de la constancia emitida por el Área de Depósitos Judiciales, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

RESUELVE:

Primero.- A TRAVES DEL AREA DE DEPOSITOS JUDICIALES procedase a asociar el título judicial No. 469030002347968 CON FECHA DE CONSTITUCIÓN DEL 1º DE ABRIL DE 2019 POR VALOR DE \$2.481.611,50 pesos, a la radicación No. 76001-4003-013-2018-00634-00, proceso que fue asignado a este Despacho.

Segundo.- UNA VEZ CUMPLIDO LO ANTERIOR dese cumplimiento a lo ordenado en proveído No. 969 del 28 de febrero de 2020.

NOTIFIQUESE,

**ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ**

JUZGADO NOVENO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>052</u>	DE HOY <u>07 JUL 2020</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Secretario	
<i>Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario</i>	



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 06 JUL 2020

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1406
RADICACIÓN No. 013-2013-00098
Ejecutivo SINGULAR
RF ENCORE SAS Cesionario del BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra VIRGINIA ANAYA DÍAZ

En atención a lo pedido, el Juzgado,

RESUELVE:

ACÉPTESE la renuncia al poder presentada por **FERNANDO PUERTA CASTRILLÓN** quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. **16.634.835** y la tarjeta profesional No **33.805** del C.S.J., por encontrarse ajustada a la forma indicada en el inciso 4º del art. 76 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

RALR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARÍA	
EN ESTADO NO. <u>052</u>	DE HOY <u>07 JUL 2020</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Estupiñán Secretario	



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 06 JUL 2020

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1407

RADICACIÓN No. 012-2015-01089

Ejecutivo SINGULAR

RF ENCORE SAS Cesionario del BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra ANDRÉS RAMÍREZ MONTOYA

En atención a lo pedido, el Juzgado,

RESUELVE:

ACÉPTESE la renuncia al poder presentada por **FERNANDO PUERTA CASTRILLÓN** quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. **16.634.835** y la tarjeta profesional No **33.805** del C.S.J., por encontrarse ajustada a la forma indicada en el inciso 4º del art. 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

RALR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARÍA	
EN ESTADO NO. <u>052</u>	DE HOY <u>07 JUL 2020</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales SECRETARIO Eduardo Silva Cano Carlos Secretario	



126

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 06 JUL 2020

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1489

RADICACIÓN No. 012-2015-00362

Ejecutivo **SINGULAR**

RF ENCORE SAS Cesionario del BANCO COLPATRIA S.A. contra FRANCISCO JAVIER BENITEZ LÓPEZ

En atención a lo pedido, el Juzgado,

RESUELVE:

ACÉPTESE la renuncia al poder presentada por **FERNANDO PUERTA CASTRILLÓN** quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. **16.634.835** y la tarjeta profesional No **33.805** del C.S.J., por encontrarse ajustada a la forma indicada en el inciso 4º del art. 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

RALR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO NO. <u>52</u>	DE HOY <u>07 JUL 2020</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario	



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, Julio 6 de 2020

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1472
RADICACIÓN: 12-2010-0915-00
Ejecutivo Singular
EDGAR BEJARANO contra JEFFREY VIVEROS ORTIZ

En virtud a la última liquidación de crédito aprobada, el Juzgado

RESUELVE:

ORDENAR la entrega al apoderado judicial de la parte demandante Dr. HELMER CARDOZO CARDOZO identificado con c.c. No. 16.607.922 expedida en Cali, los siguientes depósitos judiciales por la suma de UN MILLON NOVENTA Y TRES MIL SEICIENTOS CUARENTA Y TRES **(\$1.093.643) PESOS** por razón de proceso con radicado No. **012-2010-915 instaurado por EDGAR BEJARANO contra JEFFREY VIVEROS ORTIZ, previa verificación de que sobre los mismos no se haya efectuado orden de pago ordenada en providencia anterior y que correspondan al presente asunto:**

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002473867	6069347	EDGAR BEJARANO	IMPRESO ENTREGADO	09/01/2020	NO APLICA	\$ 180.032.00
469030002485369	6069347	EDGAR BEJARANO	IMPRESO ENTREGADO	06/02/2020	NO APLICA	\$ 321.824.00
469030002498660	6069347	EDGAR BEJARANO	IMPRESO ENTREGADO	06/03/2020	NO APLICA	\$ 48.041.00
469030002510517	6069347	EDGAR BEJARANO	IMPRESO ENTREGADO	24/04/2020	NO APLICA	\$ 193.956.00
469030002516868	6069347	EDGAR BEJARANO	IMPRESO ENTREGADO	13/05/2020	NO APLICA	\$ 180.512.00
469030002523068	6069347	EDGAR BEJARANO	IMPRESO ENTREGADO	03/06/2020	NO APLICA	\$ 169.278.00

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SECRETARIA 07 JUL 2020
EN ESTADO No. 052 DE HOY
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
Secretario de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, 06 JUL 2020

AUTO DE **SUSTANCIACIÓN** No. 1490
RADICACIÓN No. **008-2016-00341**
Ejecutivo **SINGULAR**
COOFAMILIAR contra **LUZ AMPARO ARANGO**

Atendiendo lo allegado al proceso, este Despacho,

RESUELVE:

AGREGAR al presente paginario los respectivos **abonos** realizados por la parte **demandada** a la parte **demandante**, para que obren y consten en el expediente y sean tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

EFF

<p>JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA</p> <p>EN ESTADO NO. <u>52</u> DE HOY <u>07 JUL 2020</u></p> <p>NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.</p> <p align="center">SECRETARIA Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario</p>
--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, Julio 6 de 2020

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1475
RADICACIÓN: 05-2012-867-00
Ejecutivo Singular
COOPERATIVA MULTIACTIVA COSOLUCIONES contra YOLANDA VASQUEZ SANCHEZ

En virtud al memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ORDENAR la entrega a la parte demandante dentro del proceso acumulado, COOPERATIVA MULTIACTIVA COSOLUCIONES con Nit. No. 9000204074, los siguientes depósitos judiciales por la suma de TRES MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SIETE (\$3.352.407) por razón del presente proceso, **previa verificación de que sobre los mismos no se haya efectuado orden de pago ordenada en providencia anterior y que correspondan al presente asunto:**

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002437611	9000204074	COOPERATIVACOOGAVICO ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	22/10/2019	NO APLICA	\$ 403 504,00
469030002451814	9000204074	COOPERATIVACOOGAVICO ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	20/11/2019	NO APLICA	\$ 403 504,00
469030002465902	9000204074	COOPERATIVACOOGAVICO ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	17/12/2019	NO APLICA	\$ 403 504,00
469030002480766	9000204074	COOPERATIVACOOGAVICO ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2020	NO APLICA	\$ 428 379,00
469030002491750	9000204074	COOPERATIVACOOGAVICO ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	25/02/2020	NO APLICA	\$ 428 379,00
469030002505007	9000204074	COOPERATIVACOOGAVICO ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	30/03/2020	NO APLICA	\$ 428 379,00
469030002511437	9000204074	COOPERATIVACOOGAVICO ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	27/04/2020	NO APLICA	\$ 428 379,00
469030002519100	9000204074	COOPERATIVACOOGAVICO ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	26/05/2020	NO APLICA	\$ 428 379,00

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SECRETARIA
EN ESTADO No. 052 DE HOY 07 JUL 2020
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
Secretario de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 06 JUL 2020

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1484
RADICACIÓN No. 005-2009-01171
Ejecutivo **SINGULAR**
MÓNICA SAA RAMÍREZ contra **DIEGO PADILLA PESCADOR**

Atendiendo lo allegado al proceso, este Despacho,

RESUELVE:

AGRÉGUESE Y PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte interesada lo allegado al proceso, para los fines que se estimen pertinentes.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

EFF

<p>JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA</p> <p>EN ESTADO NO. <u>52</u> DE HOY <u>07 JUL 2020</u></p> <p>NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL QUE ANTECEDE.</p> <p><i>Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario</i></p> <p>SECRETARIA</p>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**
Santiago de Cali, Julio 6 de 2020

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1482
RADICACIÓN: 04-2014-1030
Ejecutivo Singular
COOPERATIVA MULTIROBLE contra LUIS CARLOS LOAIZA CANTILLO Y OTRO

En virtud al memorial que antecede, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

RESUELVE:

Primero.- ORDENAR la entrega a la parte actora MULTIACTIVA EL ROBLE ENTIDAD COOPERATIVA con Nit. No. 890303438-2, los siguientes depósitos judiciales por la suma de UN MILLON CIENTO ONCE MIL SETECIENTOS QUINCE **(\$1.111.715) PESOS** por razón del presente proceso, **suma que deberá efectuarse como abono a la cuenta corriente No. 06006836671 de Bancolombia**, cuyo titular es la parte demandante en este asunto. **previa verificación de que sobre los mismos no se haya efectuado orden de pago ordenada en providencia anterior y que correspondan al presente asunto:**

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002487139	8903034382	COOPERATIVA MULTIROB COOPERATIVA MULTIROB	IMPRESO ENTREGADO	11/02/2020	NO APLICA	\$ 222.343.00
469030002497530	8903034382	COOPERATIVA MULTIROB COOPERATIVA MULTIROB	IMPRESO ENTREGADO	05/03/2020	NO APLICA	\$ 222.343.00
469030002508277	8903034382	COOPERATIVA MULTIROB COOPERATIVA MULTIROB	IMPRESO ENTREGADO	08/04/2020	NO APLICA	\$ 222.343.00
469030002514345	8903034382	COOPERATIVA MULTIROB COOPERATIVA MULTIROB	IMPRESO ENTREGADO	05/05/2020	NO APLICA	\$ 222.343.00
469030002524558	8903034382	COOPERATIVA MULTIROB COOPERATIVA MULTIROB	IMPRESO ENTREGADO	10/06/2020	NO APLICA	\$ 222.343.00

Segundo.- AUTORIZAR el pago de los títulos relacionados en proveído No. 248 del 28 de enero de 2020, como abono a la cuenta corriente No. 06006836671 de Bancolombia cuyo titular es MULTIACTIVA EL ROBLE ENTIDAD COOPERATIVA con Nit. No. 890303438-2, en consecuencia a lo anterior, cancélese los oficios que previamente se habían emitido con destino al Banco Agrario.

Tercero.- INFORMAR vía correo electrónico a la apoderada judicial de la parte actora así como a la parte demandante una vez se realice el pago ordenado en este proveído.

NOTIFIQUESE,

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ.

<p>JUZGADO NOVENO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA EN ESTADO No. <u>052</u> DE HOY <u>07 JUL 2020</u></p> <p>NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.</p> <p align="right"> <i>Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario</i> </p>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, Julio 6 de 2020

AUTO SUSTANCIACION No. 1467
RADICACIÓN: 04-2011-00338-00
Ejecutivo Singular
COOPVIFUTURO contra JOSE IGNACIO BOLAÑOS

Se allega memorial suscrito por la apoderada judicial de la parte actora donde solicita el pago de títulos, sin embargo previa revisión de las cuentas tanto de este Despacho como la del Juzgado de Conocimiento en el Portal web del Banco Agrario, se avizora que no hay depósitos judiciales constituidos pendientes por pagar por razón del presente asunto.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

Primero.- NEGAR la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte actora referente al pago de títulos, toda vez que previa revisión de las cuentas tanto de este Despacho como la del Juzgado de Conocimiento, no se encuentran depósitos judiciales constituidos pendientes por pagar por razón del presente asunto.

Segundo.- PONER en conocimiento de la parte actora la consulta de títulos realizada en el Portal Web del Banco Agrario.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS	
SECRETARIA	07 JUL 2020
EN ESTADO No. 052	DE HOY
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Secretario Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario	



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**
Santiago de Cali, Julio 6 de 2020

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1468
RADICACIÓN: 03-2014-00654-00
Ejecutivo Singular
COOPBERLIN contra ERNERIA CORTES

En virtud al memorial que antecede a través del cual se solicita el pago de títulos, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

RESUELVE:

Primero.- OFICIESE al Juzgado 3º CIVIL MUNICIPAL DE CALI para que se sirva hacer la correspondiente conversión de TODOS los títulos judiciales que se encuentran constituidos por razón del proceso **03-2014-00654-00** instaurado por **COOPBERLIN contra ERNERIA CORTES** a la cuenta No. 760012041700 del Banco Agrario de Colombia y que corresponde a la cuenta única de estos Juzgados.

Segundo.- CUMPLIDO lo anterior, el Juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de conversión para que repose en el expediente.

Tercero.- IGUALMENTE deberá el Juzgado de origen, comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida la conversión de los dineros. Por secretaría, librese el oficio correspondiente.

Cuarto.- DESE cuenta al Despacho una vez se realice la correspondiente conversión de los depósitos judiciales para resolver lo pertinente a entrega de títulos.

Quinto.- OFICIAR al pagador en el evento de haberse decretado embargo alguno, para que en adelante siga consignando a la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No. 760014303000.

Sexto.- RECONOCER personería para actuar como apoderado judicial de la parte actora al Dr. ANDERSON DAVID RESTREPO AGUDELO.

Séptimo.- ESTESE el memorialista respecto a la solicitud de dependencia a lo resuelto en providencial No. 0361 del 26 de febrero de 2020.

NOTIFIQUESE,

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	
EN ESTADO No. <u>072</u>	SECRETARIA DE HOY <u>07 JUL 2020</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Secretario Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario	



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 06 JUL 2020

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1480

RADICACIÓN No. 001-2017-00266

Ejecutivo **SINGULAR**

**RF ENCORE SAS Cesionario del BANCO COLPATRIA S.A. contra JHON ERLEY
CASTAÑO OSPINA**

En atención a lo pedido, el Juzgado,

RESUELVE:

ACÉPTESE la renuncia al poder presentada por **FERNANDO PUERTA
CASTRILLÓN** quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. **16.634.835** y la
tarjeta profesional No **33.805** del C.S.J., por encontrarse ajustada a la forma indicada
en el inciso 4º del art. 76 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

**ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ**

RALR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARÍA	
EN ESTADO NO. <u>52</u>	DE HOY <u>07 JUL 2020</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
<i>Juzgados de Ejecución Civiles Municipales</i> SECRETARÍA Eduardo Silva Curo Carlos Secretario	